



**RESUELVE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LAS ARTES, ÁREA DE DISEÑO, MODALIDAD CREACIÓN, CONVOCATORIA 2012.**

**EXENTA N° 2260 \*29.05.2012**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1912, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 10 de mayo de 2012, que solicita resolver el recurso de revisión interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes, Área de Diseño, modalidad Creación, Convocatoria 2012, acompañando para tal efecto los siguientes antecedentes: carta de doña Gabriela Pradenas Guentherodt, mediante la cual interpone Recurso de Revisión; informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto del Recurso de Revisión en cuestión; e informe de la Comisión de Especialistas del concurso respectivo, respecto de la influencia del error invocado por el postulante en la no selección del proyecto en cuestión.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes, Área de Diseño, modalidad Creación, Convocatoria 2012, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 4.138, del año 2011 y de este Servicio, con sus respectivas modificaciones.

Que, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones en soporte material, el Comité de Especialistas y el Jurado, respectivamente, procedieron a evaluar, seleccionar y determinar la asignación de recursos para este concurso público, lo cual fue llevado a cabo por la Resolución Exenta N° 563, de 2012, de este Servicio, que fijó los proyectos seleccionados en el Concurso público antes mencionado, entre los cuales, no se encontraba el proyecto Folio N° 40.211, titulado "Diseño Integral para un Homenaje: Libro-Objeto con la vida y obra del artista Pedro Millar".



Que, la postulante de este proyecto no seleccionado, doña Gabriela Pradenas Guentherodt, interpuso Recurso de Revisión respecto de la evaluación de su Proyecto, fundando su presentación en la necesidad de corregir el resultado incompleto del proceso, según consta en la respectiva Ficha Única de Evaluación (FUE).

Que, conforme a la la Ley N° 19.880, los postulantes podrán interponer en contra de los actos administrativos firmes, el Recurso de Revisión, cuando al momento de dictarse dicha resolución, se hubiese incurrido en un manifiesto error de hecho, y este haya sido determinante para la decisión adoptada.

Que, por lo anterior, revisados los antecedentes, conforme Informe de la respectiva Secretaría, efectivamente en la FUE existe un error de hecho ya que el criterio de evaluación presupuesto no tiene fundamentación y el criterio de Impacto tiene su fundamentación incompleta.

Que, por su parte, según consta en informe, la Comisión de especialistas del concurso público en cuestión señala no poder afirmar que este error no haya sido determinante, ya que el hecho de que la evaluación haya quedado registrada en el sistema en forma incompleta, afectó la correcta ejecución del proceso, proporcionando información parcial de los resultados al postulante, por lo cual, la evaluación debe ser realizada nuevamente con el objeto de entregar resultados veraces

Que, de acuerdo a los informes indicados, este Consejo estima que los fundamentos expresados por la postulante en el Recurso de Revisión presentado constituyen la causal señalada, acogándose el recurso y ordenando que se someta nuevamente el proyecto al proceso de evaluación.

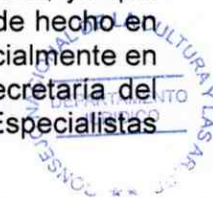
Que, es necesaria la dictación de la resolución que resuelva el recurso interpuesto.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.138, de 2011, con sus modificaciones respectivas, que aprueba bases de concurso público; y en la Resolución Exenta N°563, de 2012, que fija nómina de proyectos seleccionados, ambas de este Servicio y dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes, Área de Diseño, modalidad Creación, Convocatoria 2012, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR** al Recurso de Revisión interpuesto por la postulante Gabriela Pradenas Guentherodt, para el proyecto Folio N° 40.211, titulado "Diseño Integral para un Homenaje: Libro-Objeto con la vida y obra del artista Pedro Millar", en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, en la Línea de Fomento de las Artes, Área de Diseño, modalidad Creación, Convocatoria 2012, ya que revisados los antecedentes, se ha verificado que se ha incurrido en un error de hecho en la fundamentación de la evaluación del proyecto, y que ha sido influido sustancialmente en el resultado de no selección del mismo, de acuerdo a los Informes de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y de la Comisión de Especialistas indicada.



**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través su respectiva Secretaría, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución sea sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de fundamentación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las Bases de Concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección y los mismos integrantes del Comité de Especialistas y Jurado.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la postulante individualizada precedentemente, para efectos que dicha Secretaría de estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** por la Secretaría Administrativa y Documental, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante cuyo recurso de Revisión es resuelto en este acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE** una vez tramitada, la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "actos y resoluciones con efectos sobre terceros", en la categoría "reconocimiento de derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**MINISTRO PRESIDENTE**



**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
**MINISTRO PRESIDENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



Resol 04/298

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo Nacional de Fomento de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Postulante individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo